



Nombre del alumno: Luis Fernando Dominguez Barrera

Nombre del catedrático: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la materia: Relaciones Laborales

Grupo: A13



El Derecho laboral mexicano es el encargado de regular las relaciones del trabajo subordinado, es decir, la prestación de un servicio profesional de una persona a favor de otra desempeñando un puesto determinado ya que desarrollando las actividades para las cuales fue contratado, a cambio del pago de un salario por la prestación de los servicios. Se define el trabajo como un derecho y un deber social, y se considera que el trabajo no debe ser considerado mercancía o artículo de comercio, tal como lo establece la ley federal del Trabajo.

Es muy importante conocer la ley federal del trabajo para comprender esta rama del derecho, pues en ella explica pues en esta explica lo que está permitido y lo que no en materia de derecho laboral. El derecho laboral hace del hombre trabajador un ser capaz de producir para él y su empresa beneficiando así al capital o mejor dicho patrón., en base a esto podemos observar que el derecho laboral hace del trabajo una acción que debe ser reciproca.

Su fin es, para los trabajadores una vida digna de ser vivida, luego su finalidad suprema será necesariamente la de otorgar a la clase laborante mejores condiciones de trabajo, certidumbre en su empleo , salarios remuneradores, jornadas humanas, descansos y vacaciones que permitan en última instancia la perfectibilidad del individuo.

para eso encontramos artículos dentro de la ley federal del trabajo de alta importancia como lo es el artículo 123 el cual nos habla sobre lo que debe contemplar un contrato laboral (balboablogger,27/04/2020)

Principios

Respeto mutuo de derechos: el día en que los jefes y los trabajadores se respeten en forma mutua de derechos indiscutiblemente se habrá dado un paso enorme en la evolución armónica del derecho laboral; sin embargo, en simple respeto mutuo derechos, por muy importante que en realidad sea, no basta pues un patrón no podrá ser considerado como un buen empresario ni un obrero podrá ser estimado como un buen trabajador por el simple hecho

de que se respeten sus derechos, ya que estos deben respetarse siempre por el imperativo categórico de la ley, y si cualquier parte de la relación de trabajo no lo hace voluntariamente, contra parte puede exigir el cumplimiento por conducto de las autoridades correspondientes.

Conversión recíproca de necesidades: cuando el patrón comprenda que el trabajador tiene derecho a mejores condiciones de trabajo, a una relativa estabilidad en el empleo, a un salario que se vea verdaderamente remunerador, y cuando el obrero entienda que el patrón se ve aquejado no solo por problemas de orden laboral, si no también por la competencia desleal por la falta de crédito barato de materia prima y muy a menudo por el fisco, entonces surgirá una etapa nueva, más humana y más justa en la evolución del derecho laboral.

Coordinación técnica de esfuerzos: es la interpretación de la labor técnica a base de su aplicación sistemática para obtener un mejor rendimiento de las amplias manifestaciones en la empresa industrial: venta, compra, fabricación, estudio metódico de la tarea su descomposición para llegar a la especialización, intervención sobre el precio de costo. Sin la técnica, el trabajo se vuelve introductivo y el capital estéril. Las técnicas de administración en las empresas constituyen los medios indispensables para obtener su mejor desarrollo y rendimiento. La técnica de selección de personal es un ejemplo de estos.

Conclusión.

Los cambios de nuestra constitución federal y de la ley federal del trabajo para las relaciones laborales entre obrero y patrón son de suma importancia ya que para poder mantener una relación de trabajo sana y recíproca para las dos partes ya que no podría existir la acción llamada trabajo si alguna de las dos partes no cumpliera con lo establecido en la ley escrita.

